



*Concejo Deliberante*  
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)

## Ordenanza N° 3249/2020

### VISTO:

La Ordenanza Nro. 3170/2018;

### Y CONSIDERANDO:

Que la ordenanza mencionada estableció la aplicación de una nueva escala de porcentajes de multas para las presentaciones posteriores de regularización de planos referidas al exceso de ocupación del suelo, y que debía aplicarse en caso de contravención al plan regulador.

Que es necesario, regular ciertas situaciones existentes relativas a construcciones realizadas en la ciudad, que como consecuencia de la dinámica del crecimiento edilicio han ido configurando situaciones anómalas, ya sea por falta de tramitación del correspondiente permiso, o por desajuste entre lo proyectado y lo construido, o bien por incumplimiento del plan regulador.-

Que para concretar lo precedentemente enunciado, se debe facilitar a los contribuyentes la posibilidad de regularizar las edificaciones antirreglamentarias, permitiendo a los propietarios solucionar innumerables cuestiones legales y/o administrativas relativas a inmuebles de su propiedad que se encuentran paralizadas o bien sin poder ser resueltas en la Administración Municipal o bien sin ingresar a la misma.-

Que a partir del reclamo de vecinos de la ciudad, es necesario corregir algunos parámetros de la escala planteada por multas generadas referidas al exceso de ocupación del suelo, procurando dar el marco legal adecuado para revertir tal situación en condiciones que aseguren justo tratamiento de los diversos casos, en función de las distintas alternativas que se planteen.-

Que es necesario brindar una herramienta que permita resolver un problema para el contribuyente sin abandonar el principio de equidad que hay que mantener con aquellos vecinos que han cumplido con las disposiciones vigentes.-

Por ello,

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Rufino

Eleva la siguiente

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.-** modifíquese el artículo 45 inciso 1.2.3 de la Ordenanza N° 3131/2017 que quedara redactado de la siguiente manera.

1.2.3 Por contravención al Plan Regulador

- Porcentaje de ocupación que excede hasta un 15% - Multa 1%
- Porcentaje de ocupación desde un 15% hasta un 17,5 % - Multa 2%

WALTER ENRIQUE SANTO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JONATAN CARRERA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



# Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)

- Porcentaje de ocupación desde el 17,5 % al 20% - Multa 3%
- Porcentaje de ocupación desde el 20% al 25% - Multa 4%
- Porcentaje de ocupación desde el 25 % al 30% - Multa 5%
- Porcentaje de ocupación desde el 30 % al 35% - Multa 6%
- Porcentaje de ocupación desde el 35 % al 40% - Multa 7%
- Porcentaje de ocupación desde el 40 % al 45% - Multa 8%
- Porcentaje de ocupación desde el 45 % al 50% - Multa 10%
- Porcentaje de ocupación desde el 50 % al 55% - Multa 12%
- Porcentaje de ocupación superior al 60% - Multa 14 %

En todos los casos la multa se calculará teniendo en cuenta el valor del metro cuadrado de construcción establecido por el Colegio de Arquitectos e Ingenieros. Para obtener el monto de la multa, se multiplica ese valor monetario por el porcentaje de la multa que corresponda y el resultado se multiplica por cada metro cuadrado de construcción infraccionado, previo a la aprobación del plano por el área de Obras Públicas.

**Artículo 2º.-** Las presentaciones de regularización de planos que se encuentren pendientes de inscripción en la Municipalidad con multas generadas y no abonadas al momento de la promulgación de la presente, deberán readecuarse y liquidarse conforme la nueva escala estipulada en el artículo mencionado ut supra.

**Artículo 3º.** Dispóngase un plan de pago para las multas generadas de hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con el interés de la tasa activa del Banco Nación. De existir la necesidad de extender el plan hasta 24 cuotas se dará intervención al área de desarrollo social para que previo informe-socio-económico dispongan de su recomendación.

**Artículo 4º.** Dispóngase que previamente a iniciar una construcción deberá tramitarse permiso municipal y presentarse los planos de la obra la cual deberá sujetarse al factor de ocupación y cuadro de zonificación de nuestra Ciudad.

**Artículo 5º.** Implementétese una campaña de difusión a los fines de fomentar la correcta ejecución de las construcciones particulares, la presentación de planos antes de dar inicio a la obra como así también respetar el factor de ocupación del suelo de acuerdo al plan regulador y cuadro de zonificación de la ciudad.

**Artículo 6º** deróguese cualquier otra disposición que se contra ponga a la presente.

**Artículo 7º.** Comuníquese ,publíquese y dese al R.O.M

JONATAN CORREA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE



Rufino, 3 de septiembre de 2020.-

WALTER ENRIQUE SANTO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Recibido en fecha 24/09/2020 a las 09.48 hs.

AYLENA VIGELMO  
AUXILIAR JEFEATURA de  
GABINETE